



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso	EJECUTIVO CONEXO	CC/NIT/TP
Demandantes	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL C.I. DHOWS CONGO S.A.S.	900.049.564 -9
	GLADYS ELENA GÓMEZ URREA	43.467.957
	LUIS JAVIER RESTREPO JIMÉNEZ	71.112.196
Demandada	INMOBILIARIA SAN FERNANDO PLAZA S.A.S.	900.325.063 -4

Radicado	EJECUTIVO 05001-31-03-001-2021-00256-00
	CONEXO POR COSTAS PROCESALES DEL VERBAL 05001-31-03-001-2016-00419-00

El señor apoderado de la parte actora allegó liquidación de crédito teniendo como capital el valor de la condena en costas, aplicando intereses de mora desde el 31 de mayo de 2021 a la tasa máxima autorizada.

Para el trámite fue revisada la petición de ejecución por costas contenida en el PDF 7 de la carpeta principal de la ejecución y no se encontró allí pretensión alguna inherente al cobro y pago de intereses moratorios.

Igualmente se verificó el auto mandamiento ejecutivo de pago del PDF 08 y no aparece allí que atendiendo pedido de la parte actora se hubiere ordenado o mandado también el pago de intereses de mora. Es decir que por no haber sido pedido expresa y claramente, no se libró mandamiento ejecutivo de pago por concepto de intereses. Tal auto que data del 15 de julio de 2021 no fue objeto de recurso alguno y quedó ejecutoriado en su oportunidad.

En cuanto al auto del 31 de enero de 2024 que ordenó seguir adelante con la ejecución, es claro que tampoco ordenó que se liquidaran intereses moratorios, pues el mismo se ciñó a lo previsto en el mandamiento ejecutivo de pago antes mencionado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO en la que se pretende incluir intereses moratorios no autorizados en el caso concreto.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

VÉASE OTRO AUTO DE LA MISMA FECHA APROBANDO LIQUIDACIÓN DE COSTAS

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105.</p> <p> Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria</p>
--

Ant